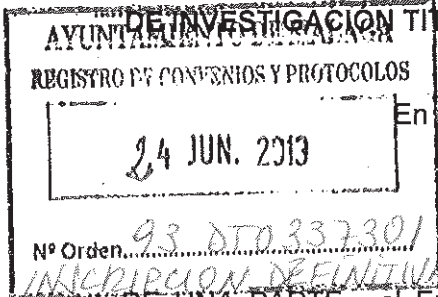


CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MALAGA, PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO

DE INVESTIGACION TITULADO "CO-LABORATORIO".



En Málaga, a 29 de mayo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector Magnífico, en calidad de representante legal de la Universidad de Málaga, con CIF núm. con domicilio en Calle Cervantes nº 2 y ejerciendo las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Y DE OTRA, D^a. Mar Torres Casado de Amezúa Concejala Delegada del Área de Derechos Sociales en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº .

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente Convenio al amparo del "Convenio Marco de Colaboración, para el desarrollo de Actividades Académicas, Científicas y Culturales, entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga", de fecha 7 de julio de 2016,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

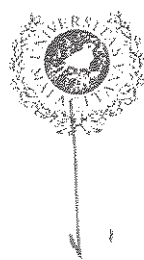
SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga es una entidad pública que está interesada en colaborar con Centros Públicos de Investigación en temas relacionados con los campos de la actividad que le es propia y, en particular, desea contar con la colaboración de la Universidad de Málaga, para la realización del Proyecto Co-Laboratorio.

TERCERO.- Que es interés de la Universidad de Málaga, como entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, colaborar con entidades tanto de carácter privado como público al objeto de llevar a cabo proyectos relacionados con la investigación, contando con medios propios tanto técnicos como humanos para la realización de la actividad antes señalada.

Que la Universidad de Málaga prevé en sus Estatutos el establecimiento de convenios específicos de colaboración para la realización de proyectos formativos y de investigación con otras entidades o instituciones, tal y como recoge el citado Convenio Marco de colaboración formalizado por la entidad con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

CUARTO.- Que, en virtud de lo anterior, ambas partes consideran de interés común colaborar conjuntamente en el proyecto denominado "Co-Laboratorio" en el objetivo de proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones en la planificación e intervención social.

Que, en consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio específico, sobre la base de las siguientes,



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio específico es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga, para la realización del proyecto de investigación titulado Co-Laboratorio (en adelante, el proyecto), el cual está enfocado en el estudio de las necesidades sociales de la Ciudad de Málaga.

SEGUNDA.-Definición de colaboración

Los compromisos concretos que las partes asumen consisten en llevar a cabo actuaciones conjuntas de investigación, de intercambio de información y asesoramiento relacionadas con el Proyecto para el estudio de las necesidades sociales de la ciudad de Málaga.

Para la ejecución del proyecto ambas partes se dotan de sus propios recursos y medios personales y técnicos, sin que la misma implique la creación de estructuras ni compromisos económicos.

D. Joaquín Castillo de Mesa, profesor del Departamento de Psicología Social, Trabajo Social, Antropología Social y Estudios de Asia Oriental, por parte de la Universidad de Málaga, actuará como investigador principal de este proyecto.

TERCERA.- Las funciones que se definen en el Proyecto son:

Diseño y elaboración de un estudio cualitativo de las necesidades sociales de la ciudadanía malagueña.

Coordinación del proyecto.

Desarrollo del proyecto.

Ejecución de análisis de información.

Evaluación del proyecto.

CUARTA.- Duración y publicidad

El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de un año, quedando a salvo su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del Convenio, con anterioridad a la finalización del citado plazo.

De acuerdo con la que determinan la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, tanto el Ayuntamiento de Málaga como la Universidad de Málaga publicarán en sus respectivos registros electrónicos de convenios y protocolos este convenio de colaboración, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

QUINTA.- Derechos de propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados pertenecerán a ambas partes, así como los de edición y reproducción, respetándose el derecho del personal que los haya realizado a figurar como autores de los mismos en cualquier forma de publicación.

En todas las publicaciones que se refieran a las investigaciones objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de las partes en el ámbito del mismo.

Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio, incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades.



El equipo de trabajo de la Universidad de Málaga podrá utilizar los resultados del Proyecto en actividades de investigación y docencia.

SEXTA.- Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

SEPTIMA.- Control y vigilancia de la ejecución del convenio.

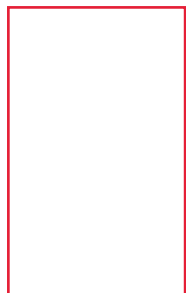
Para la vigilancia y el control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos con su firma, se establece una comisión de seguimiento del mismo, formada como mínimo por un miembro de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse.

Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez durante la vigencia del Convenio.

OCTAVA.- Modificación y denuncia.

El presente convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia. Igualmente, en cualquier momento de la vigencia del Convenio se podrán ampliar



o reducir las obligaciones siempre que exista acuerdo expreso de las partes. Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con, al menos, 2 meses de antelación a la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

NOVENA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

2.- Por caso fortuito o de fuerza mayor:

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones:

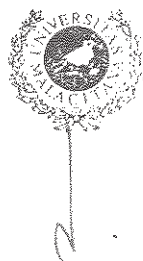
Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

4.- Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio.

5.- Por decisión judicial declarando nulo el presente Convenio.

6.- Por extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.

7.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores y que haya sido prevista en otras leyes.



DÉCIMA.- Privacidad y Protección de Datos.

Las Partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley para el tratamiento de los datos.

Ambas partes, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por el art. 5 de la citada Ley.

Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores serán de aplicación a todas las personas que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

UNDECIMA.- Discrepancias.

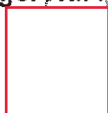
Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo los Tribunales de Málaga serán los únicos competentes, renunciando expresamente ambas partes a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

**Rector Magnífico de la Universidad
de Málaga**



D. José Ángel Narvaez Bueno



**Concejala Delegada del Área de
Derechos Sociales**



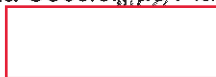
Dª Mar Torres Casado de Amezúa

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 29 de mayo de 2019

El Jefe de la Sección de Planificación y Sistemas de Gestión.



Fdo. José Vegas Fernández